

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ROSARIO CASTRILLON RAZQUIN
DEMANDADO	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACION	2020-00013
FECHA	AGOSTO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado pendiente a imprimirle el trámite correspondiente Sírvasse proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 10 de marzo de 2021 aporta constancia de notificación por aviso al demandado SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SOLEDAD y constancia de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto del litigio, también se visualiza memorial del 19 de marzo de 2021 en donde el apoderado judicial de la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SOLEDAD contesta la demanda y presenta excepciones y memorial del 12 de julio de 2021 en donde el curador ad litem de las personas indeterminadas ya se notificó y contestó la demanda sin presentar excepciones.

Observa el despacho que el demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta por el numeral 5to del auto admisorio del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó instalar valla visible en el predio objeto del proceso conforme las estipulaciones del artículo 375 numeral 7° del C.G.P, por lo que se requerirá a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo antes referenciado.

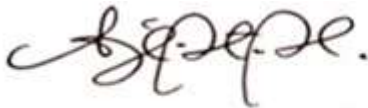
De otra parte, da cuenta el despacho que la contestación de la demanda del 19 de marzo de 2021, sin embargo, la constancia de la notificación por aviso tiene fecha de 29 de enero de 2021, teniendo entonces que el término dado al demandado para contestar la demanda es de 20 días, este juzgado rechazará dicha contestación por extemporánea.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir al demandante para que realice las gestiones necesarias para la instalación de la valla visible en el predio objeto del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. RECHAZAR por extemporánea la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por las razones expuestas en este proveído.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



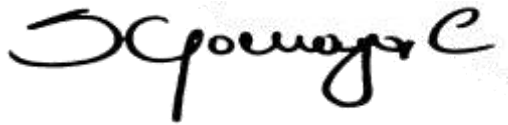
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **066**

SOLEDAD, **AGOSTO 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO